



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Diputado José Daniel Moncada Sánchez, integrante de la representación parlamentaria, del Partido Movimiento Ciudadano.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 23 veintitrés de marzo de 2017 dos mil diecisiete, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el jueves 10 diez de agosto de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.



La propuesta legislativa tiene por objeto modificar el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de dar un nuevo formato al informe anual que rinde el titular del Poder Ejecutivo al Pleno del Congreso del Estado.

En el estudio de la presente, encontramos que la Iniciativa es presentada por quien tiene atribuciones para ello de acuerdo con el artículo 36 fracción II y el 164 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

La participación activa de diversas fuerzas políticas, en la actualidad, han abierto la posibilidad de revisar la configuración de cada uno de los poderes del Estado para equilibrar el ejercicio de sus facultades en beneficio de la sociedad, lo cual, tiene un impacto importante en la vida democrática del Estado.

La propuesta legislativa pone de relieve la importancia de señalar los pesos y contrapesos institucionales, como los límites que un poder tiene derecho a imponer, esta Iniciativa contribuye a la configuración de una forma democrática de gobierno.

Adicionalmente, el estudio sobre la Iniciativa no presenta ningún supuesto de contradicción con disposiciones ya contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, leyes generales y con el texto de la Constitución Federal, por lo tanto, este Congreso tiene atribuciones materiales y procedimentales para analizar y discutir la propuesta de reforma Constitucional.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo declarar ha lugar para admitir a discusión la presente Iniciativa.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Que por lo anterior y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
Integrante

Dip. Manuel López Meléndez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete. -----
